

# CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO

PARA EJECUCIÓN DE OBRAS y/o PROYECTOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO Y LA MUNICIPALIDAD DE PATZUN

CONVENIO No. 56-2014

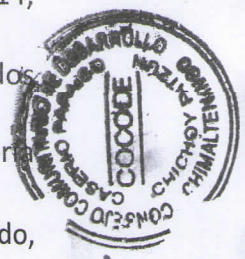
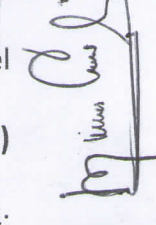
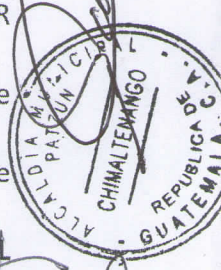
SNIP 148666

En la Ciudad de Chimaltenango, el diecinueve de junio de dos mil catorce, **NOSOTROS:** MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL, de cuarenta años, casado, guatemalteco, Documento Personal de Identificación número 2758163620401, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO**, que en lo sucesivo del presente Convenio se denominará "**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL**", lo que acredito con: a) Nombramiento contenido en el Acuerdo Gubernativo número 8 de fecha 16 de junio de 2014;

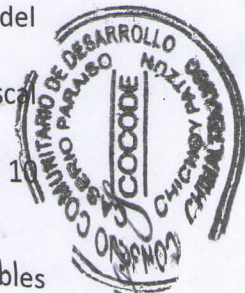
b) Acta de toma de posesión del cargo número 003-2014 de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce suscrita en el libro registro número 4812-2012, autorizado por la Contraloría General de Cuentas MARDOQUEO CANCAX SACACH, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en la Aldea El Sitio, Patzún, Chimaltenango, Documento Personal de Identificación número 2496 62949 0407, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y COORDINADOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE PATZUN, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO**,

la Municipalidad que represento en lo sucesivo del presente Contrato se denominará "**LA UNIDAD EJECUTORA**", lo que acredito con: a) Acuerdo de Junta Electoral Departamental número 14-2011 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once; y b) certificación del Acta de toma de posesión del cargo número 111-2012, de fecha quince de enero de dos mil doce, suscrita en el libro de actas de Sesiones Ordinarias de la Municipalidad de Patzún, Chimaltenango, y RODRIGO UPÚN PAR, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Documento Personal de Identificación número 2437435800407, extendido por el Registro Nacional de las Personas del municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango; actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO COMUNITARIO DE DESARROLLO DEL CASERIO CHICHOY PARAISO, MUNICIPIO DE PATZUN**,

MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL  
PRESIDENTE  
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CHIMALTENANGO



DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO, que en lo sucesivo del presente Contrato se denominará "EL CONSEJO COMUNITARIO", lo que acredito con: a) Copia del Acta de Asamblea de integración del "CONSEJO COMUNITARIO", de doce de octubre de dos mil trece, inscrita en el Registro de Personas jurídicas de la Municipalidad de Patzún del departamento de Chimaltenango; b) Credencial como Presidente de "EL CONSEJO COMUNITARIO" de fecha tres de enero de dos mil catorce, emitida por el infrascrito Encargado de Personas Jurídicas de la municipalidad de Patzún. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personales consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COFINANCIAMIENTO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO SALON COMUNAL AUXILIATURA COMUNIDAD PARAISO CHICHOY PATZUN CHIMALTENANGO**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL:** El presente Convenio se fundamenta en los artículos: 45 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97; 30, 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 540-2013; 52 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal Dos mil Trece Decreto Número 30-2012, vigente para el ejercicio fiscal 2014; 10 literales a) y e) de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, Decreto 11-2002; inciso 2) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, IVA, Decreto número 27-92; los artículos aplicables de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo número 1056-92. Todos los decretos mencionados son del Congreso de la República; Acuerdo número "A". 110-2013 de la Contraloría General de Cuentas de fecha dieciocho de noviembre de dos mil trece. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:** Los otorgantes con las calidades con que actuamos convenimos en cofinanciar la ejecución del Proyecto **MEJORAMIENTO SALON COMUNAL AUXILIATURA COMUNIDAD PARAISO CHICHOY PATZUN CHIMALTENANGO**, el cual consiste en:



NO.	DESCRIPCION / RENGLON	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES				
2	TRAZAO Y ESTAQUEADO	M2	80.00	Q 98.95	Q 7,916.00
3	ZAPATAS	M2	80.00	Q 44.22	Q 3,537.60
		U	14.00	Q 1,144.00	Q 16,016.00

4	COLUMNA C-1	ML	69.00	Q	679.57	Q	46,890.00
5	COLUMNA C-2	ML	44.00	Q	195.50	Q	8,602.00
6	LEVANTADO DE MURO	M2	10.00	Q	317.85	Q	3,178.50
7	SOLERA CORONA	M2	41.00	Q	278.10	Q	11,402.10
8	VIGA V-1	ML	35.00	Q	775.00	Q	27,125.00
9	LOSA 0.10	M2	92.00	Q	628.00	Q	57,776.00
10	ACABADOS	M2	270.00	Q	127.00	Q	34,290.00
11	PISO	M2	82.00	Q	321.00	Q	26,322.00
12	PUERTAS	U	2.00	Q	3,800.00	Q	7,600.00
13	VENTANAS	M2	5.70	Q	2,942.00	Q	16,769.40
14	AGUA PLUVIAL	U	1.00	Q	5,046.00	Q	5,046.00
15	AGUA SANITARIAS	U	1.00	Q	5,794.25	Q	5,794.25
16	INSTALACIONES ELECTRICAS	U	1.00	Q	27,235.15	Q	27,235.15

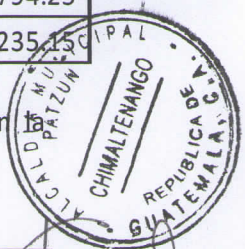
**TERCERA: DEL COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo del proyecto será financiado en la siguiente forma:

COFINANCIADOR	MONTO DEL COFINANCIAMIENTO	PORCENTAJE DEL COFINANCIAMIENTO
EL CONSEJO DEPARTAMENTAL	Q 300,000.00	98.20%
LA UNIDAD EJECUTORA	Q -	0.00%
EL CONSEJO COMUNITARIO	Q 5,500.00	1.80%
TOTAL	Q 305,500.00	100.00%

**CUARTA: FORMA DE ENTREGA DE LOS DESEMBOLSOS DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL:** Una vez suscrito el presente Convenio, "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" se compromete a gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas los recursos financieros del aporte, los que una vez hayan sido recibidos, serán entregados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en la forma siguiente: a) **PRIMER**

**DESEMBOLSO** que se entregará con la suscripción de este Convenio, el estudio técnico que sustente la realización de la obra, el cual no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del aporte;

b) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Conforme el avance físico de la obra registrada en el Sistema Nacional de Inversión Pública a (SNIP) y que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con los requisitos siguientes: a) que "LA UNIDAD EJECUTORA" haya cumplido con los requisitos legales del procedimiento de cotización o licitación pública, según el caso, que para el efecto establecen los artículos del 9 al 42, del 47 al 49, 64, 66, 71, 73, 74, 76 y 78 de la Ley de Contrataciones del Estado; así como del 5 al 17, 26, 36, 37, 43 y del 45 al 54 bis de su Reglamento; Acuerdo Ministerial número 23-2010 del veintidós de abril de dos mil diez; Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, contenidas



*Handwritten signature and initials.*

en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, del veintidós de abril de dos mil diez; b) entregue así mismo, copia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, c) constancia de la apertura de la cuenta escritural, d) constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra o proyecto de la empresa contratista e) formulario oficial 7-B entregado por "LA UNIDAD EJECUTORA" que ampara el primer desembolso; f) fotocopia del cheque y del voucher que ampara el pago del primer desembolso a la empresa contratista; g) Certificación del acta de inicio de los trabajos; h) certificación del boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; i) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de "LA UNIDAD EJECUTORA" y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; j) fotografía a colores donde se evidencia la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; k) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra. **c) SIGUIENTES DESEMBOLSOS:** Conforme el avance físico de la obra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP-, por la Dirección Ejecutiva del Consejo Departamental de Desarrollo, siendo condición indispensable que "LA UNIDAD EJECUTORA" cumpla con los requisitos siguientes: a) formulario oficial 7-B entregado por "LA UNIDAD EJECUTORA" que ampara el anterior desembolso; b) fotocopia del cheque y del voucher que ampara el pago del desembolso anterior a la empresa contratista; c) fotocopia de la factura emitida por la empresa contratista; d) certificación de boletín de caja del movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural específica; e) Estimación de trabajo ejecutado, presentado por el contratista con el visto bueno del supervisor de "LA UNIDAD EJECUTORA" y del Representante Legal de la misma, el cual debe contar con fotografías a colores que reflejen el estado de la obra; f) fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los correspondientes registros de ejecución del proyecto u obra. **d) ULTIMO DESEMBOLSO:** De conformidad con el artículo 45 Bis literal c) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, el último desembolso se hará a "LA UNIDAD EJECUTORA" contra la entrega de la obra debidamente terminada y el informe favorable de la supervisión de este "CONSEJO DEPARTAMENTAL", la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la Comunidad beneficiada y se haya cumplido con lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56, 57, 67, 68 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso

MAYNOR GABRIEL M... PRESIDENTE DEL... CHIMALTENANGO



Handwritten signature of a representative.

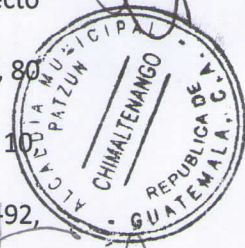
de la República y sus reformas; 30, 31, 33 y 39 de su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92. Las facturas por los gastos de la ejecución serán emitidas a nombre de la municipalidad que suscribe este convenio. **QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** "LA UNIDAD EJECUTORA" por este acto expresamente se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio, mediante la suscripción de contrato de obra o proyecto suscrito con empresas individuales o jurídicas de sólido prestigio, reconocida capacidad y experiencia de acuerdo a la naturaleza de proyecto, así como de solvencia económica, previo el cumplimiento de lo que para el efecto establecen los artículos del 9, al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 12bis, 14, 15, 16, 16bis, 17 y 26, de su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo 1056-92, así como haber cumplido por parte del Contratista la entrega de los seguros de caución (fianzas) respectivos.

**SEXTA: CONTRATOS NO PERMITIDOS.** De conformidad con el artículo 33 Bis, de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, queda terminantemente prohibido a "LA UNIDAD EJECUTORA" suscribir contratos de ejecución de obras con Organizaciones no Gubernamentales ONG's. Además el contratista adjudicado en el proceso de cotización y licitación no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la obra o proyecto.

**SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO:** Este Convenio estará vigente a partir de su suscripción hasta treinta y uno (31) de diciembre del Ejercicio Fiscal vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LOS**

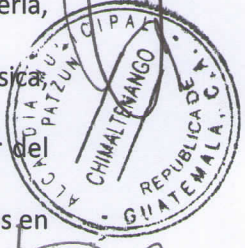
**RECURSOS.** "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO" trasladará los desembolsos de inversión a "LA UNIDAD EJECUTORA", mediante cheques no negociables, a nombre de la Cuenta Única del Tesoro Municipal, con cargo a la cuenta escritural específica a nombre del proyecto. "LA UNIDAD EJECUTORA" deberá entregar al Consejo Departamental de Desarrollo, copia certificada del Boletín de Caja "Movimiento Diario por Cuenta Corriente", de la cuenta escritural específica del proyecto, al momento de realizar cada transacción. **NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

A) De "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL": a) Contar con la opinión favorable del Consejo Comunitario de Desarrollo de la comunidad beneficiada con la obra o proyecto, para la suscripción del presente convenio y entrega de último desembolso; b) Velar porque la Unidad Ejecutora cumpla con el procedimiento de cotización o licitación pública que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; c) Entregar los desembolsos comprometidos en el presente Convenio, conforme las



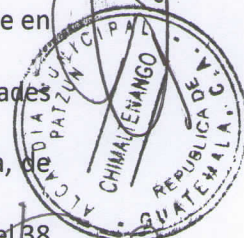
*Rodriguez*

transferencias que le haga el Ministerio de Finanzas Públicas, verificando que los demás entes cofinancistas hayan realizado sus respectivas aportaciones en la forma, proporción y plazo establecidos; **d)** Velar porque "LA UNIDAD EJECUTORA" suscriba con el contratista contrato administrativo en el que se pacten las obligaciones de las partes de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo transcribirse las especificaciones generales y técnicas, incorporando al mismo los planos completos autorizados por profesional de la materia, cronograma de trabajo, precios unitarios y totales de la obra; **e)** Supervisar la ejecución física, administrativa y financiera del proyecto u obra, para el efecto se deberá mantener en el lugar del proyecto u obra una bitácora en donde se hará constar el avance físico y otros aspectos relevantes en la ejecución de la misma; **f)** Asegurarse que la obra se realice en tiempo, conforme al cronograma de ejecución aprobado, los precios previstos y que los desembolsos proporcionados por "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, correspondan al proyecto presupuestado; **g)** Rendir informes a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, sobre el avance físico y financiero de las obras, sin necesidad de requerimiento alguno, dentro de los primeros TRES (3) días de cada mes, en los formularios establecidos para el efecto, reportando las anomalías o irregularidades que observe, para que se le proporcione la asesoría que corresponda; **h)** Suspendir los desembolsos, así como exigir el reintegro de los recursos otorgados a "LA UNIDAD EJECUTORA", en los casos siguientes: **1)** si dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de la entrega del primer desembolso, no presenta a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; **2)** si no se inicia el proyecto u obra dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la aprobación del contrato y ya se hubiese entregado el primer desembolso; **3)** cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden administrativo, técnico o financiero, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes; **i)** Registrar este convenio en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a más tardar cinco (5) días hábiles después de su firma; **j)** Remitir copia de este Convenio dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su suscripción, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas; **k)** Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República,



*Handwritten signature in blue ink.*

Fondo Común-Cuenta Única Nacional los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el sistema bancario nacional. **B) RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA:** a) Aportar en forma proporcional el monto acordado en el presente Convenio, debiendo presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" constancia del depósito y copia certificada del boletín de caja movimiento diario por cuenta corriente, de la cuenta escritural abierta a nombre del proyecto en la cuenta única del tesoro de la Unidad Ejecutora; b) Acreditar en forma documental que el inmueble en donde se ejecutará la obra, es propiedad o posesión del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas; c) Cumplir con el procedimiento de cotización o licitación pública, de conformidad con lo que para el efecto establecen los artículos del 9, al 26; 28, 29, 33, 35, 36; del 38 al 42 ; 47, 48, 49, 64, 65, 66, 76, 78, 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 12 bis, 14, 15, 16, 16 bis, 17 y 26, del Reglamento; d) Garantizar la operación, mantenimiento, conservación y uso adecuado del proyecto, salvo que por el tipo de obra, corresponda la rectoría a los Ministerios respectivos; e) Supervisar la ejecución de la obra o proyecto, a efecto de que se cumpla con el cronograma establecido y la calidad de la misma; f) Cumplir con lo regulado por las Normas de Transparencia contenidas en el Acuerdo Ministerial número 24-2010, de fecha veintidós de abril de dos mil diez, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas; g) Reintegrar de oficio a la Cuenta de Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, los intereses que se generen por los depósitos de los recursos financieros que haya recibido; h) Llevar los registros contables y técnicos del proyecto u obra; documentos y comprobantes que deberá conservar por lo menos durante los diez años posteriores a la finalización de la misma, para efectos de su fiscalización; i) Elaborar y colocar en el lugar físico en que se realice la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, monto, Gobierno de la República y Unidad Ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que proporcione "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; j) No realizar cambios al proyecto u obra, sin la previa autorización de los entes cofinancistas. Emitir las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra, como lo establecen los artículos 52 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 28 de su Reglamento; k) Presentar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" informes de avance físico y financiero del proyecto u obra, dentro de los primeros dos (02) días de cada mes; y, cuando se finalice la obra, remitir informe a "EL CONSEJO

MAYNOR GABRIEL  
PRESIDENTE DE  
CHIMALTENANGO

Rodrigo Zapata

DEPARTAMENTAL", a la Contraloría General de Cuentas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Congreso de la República; l) Permitir en cualquier momento el control, seguimiento y evaluación física, administrativa y financiera que para el efecto practique "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"; m) Recepcionar y liquidar la obra o proyecto de conformidad con lo establecido en los artículos del 55 al 57 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República, 30 y 31 de su Reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo 1056-92; n) Remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en un periodo de no mayor de quince (15) días hábiles después de concluida y recibida la obra, copias de las actas de recepción y liquidación de la misma; o) Remitir fotocopias de las actas relacionadas en la literal anterior a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, para que formen parte del expediente de las obras registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP). **DÉCIMA:**

**RECEPCIÓN DEL PROYECTO U OBRA.** Este Consejo Departamental como responsable de la Administración de los recursos del aporte, debe recepcionar la obra o proyecto para entregar el último desembolso. **DÉCIMOPRIMERA: PROHIBICIONES.** Queda prohibido a "LA UNIDAD

**EJECUTORA": a) Ceder o delegar los derechos provenientes del presente convenio o utilizar de forma unilateral los fondos para fines distintos a los convenidos, lo cual podrá ser objeto de acciones penales; y será causal de rescisión unilateral del convenio y en consecuencia del reintegro total a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL" de los recursos transferidos. b) Transferir los recursos financieros a fideicomisos o cualquier otra figura financiera o de cualquier índole incompatible con el presente convenio. **DÉCIMOSEGUNDA: CASO DE INCUMPLIMIENTO.** La "UNIDAD EJECUTORA" se compromete**

a reintegrar a "EL CONSEJO DEPARTAMENTAL", el monto total resultante de lo recibido, que se establecerá mediante la evaluación y justiprecio físico, administrativo y financiero, de lo ejecutado, en virtud de incumplimiento por causas que le sean imputables o bien por omitir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio y leyes aplicables al mismo. Sin perjuicio de la deducción de otras responsabilidades legales que el caso amerite. **DÉCIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE**

**CONTROVERSIA:** Las partes convenimos que en caso de controversia relacionada con el presente convenio, la misma se resolverá de forma conciliatoria, caso contrario se someterá a la vía jurisdiccional Contencioso Administrativa. **DÉCIMOCUARTA: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Este Convenio podrá ser modificado únicamente a través de un documento de similar



naturaleza jurídica, por las causas determinadas en la ley ó por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado, sólo podrá prorrogarse a través de la suscripción de una adenda, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las causales siguientes: **1)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada y comprobada, que afecten el desarrollo de la ejecución del proyecto u obra o por falta de recursos financieros por parte del Estado. **2)** Por la ejecución de nuevos trabajos en la obra. En ningún caso se concederá prórroga del plazo convenido, si el retraso en la obra se debe a circunstancias que reflejen imprudencia, negligencia o incapacidad imputables a la **"UNIDAD EJECUTORA"** y/o al contratista, situación que será calificada por el Departamento de Supervisión de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**. El presente convenio se podrá ampliar, de la misma manera, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto u obra resulten necesarios y que se encuentren justificados y que sean aprobados por la Unidad Técnica Departamental. En dicho caso es responsabilidad de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, cubrir los gastos que representen dichas adiciones o modificaciones. Por ningún motivo se podrá suscribir un convenio ampliatorio cuyo objeto sea el cambio de **"UNIDAD EJECUTORA"**. **DÉCIMOQUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN:** El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo, **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** se reserva el derecho de rescindirlo de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes: **a)** Si **"LA UNIDAD EJECUTORA"** incumple con cualquiera de las obligaciones del presente convenio; **b)** Si **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, administra el objeto del presente convenio de forma negligente; **c)** Por cualquier variación que **"LA UNIDAD EJECUTORA"** realice a las especificaciones generales que forman parte del presente convenio, sin la autorización del **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**; **d)** Por la negativa de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** a las fiscalizaciones que **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"** y/o la Contraloría General de Cuentas pretendan realizar, especialmente si no presenta los registros y documentos relacionados con la administración del presente convenio. **DÉCIMOSEXTA: ACEPTACIÓN:** Damos lectura a todas las cláusulas del presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**.



*Rodrigo...*

ratificamos, aceptamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete de **"EL CONSEJO DEPARTAMENTAL"**.



*Rodrigo...*



*Maynor Gabriel Mejía Popol*  
MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL  
PRESIDENTE DEL CODEDE  
CHIMALTENANGO

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.

En la ciudad de Chimaltenango el día diecinueve de Junio de dos mil catorce, como Notario **DOY FE:**  
Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia por lo  
señores **MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL**, quien actúa en su calidad de Presidente y Coordinador del  
Consejo Departamental de Desarrollo, de este departamento; señor **MARDOQUEO CANCAX SACACH**,  
quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo de  
Patzún, departamento de Chimaltenango, y **RODRIGO UPÚN PAR**, quien actúa en su calidad de  
Presidente y Coordinador del Consejo Comunitario de Desarrollo del Caserío Chichoy Paraisoj,  
municipio de Patzún, departamento de Chimaltenango; personas de mi anterior conocimiento,  
quienes vuelven a firmar con el infrascrito Notario:

  
**MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL**  
-- PRESIDENTE DEL CODEDE --  
CHIMALTENANGO

ANTE MÍ:

**Lic. Juan Carlos Paz Grijalva**  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Juan Carlos Paz Grijalva  
ABOGADO Y NOTARIO  
S-4735594  
ABOGADOS Y NOTARIOS  
GUBERNAMENTALES  
Q 1000  
TIMBRE NOTARIAL